

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior demanda, llegada por reparto, para los fines pertinentes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020. La Secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar



Auto Interlocutorio No. 717
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO de DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: HECTOR SITU CASTILLO (identificado con C.C. No. 14.998.776)
Demandado: JESUS HERNAN ZAPATA GONZALEZ (identificado con C.C. No. 4.662.036)
Radicación: 760014003008202000354

Encontrando la demanda referenciada y el título con ella aportado, ajustados a los mandatos de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso "C.G.P.", el Juzgado la **ADMITE** y en consecuencia,

RESUELVE

1. ORDENAR que **JESUS HERNAN ZAPATA GONZALEZ**, PAGUE a favor de **HECTOR SITU CASTILLO**, dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación personal de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1.1. La suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$3.900.000.00) por concepto de capital representado en la **copia**¹ de la **LETRA DE CAMBIO** HS. 32.

1.1.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el 21 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique su pago total.

2. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

3. Siendo procedente lo solicitado por el apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, **SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** de JESUS HERNAN ZAPATA GONZALEZ identificado con C.C. No. 4.662.036, para que comparezca a este despacho judicial a notificarse del presente auto interlocutorio, proferido dentro del proceso Ejecutivo Singular que se adelanta en su contra, advirtiéndole que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado y que en caso de no comparecer, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

Para que se surta el emplazamiento, publíquese en la forma ordenada en la normatividad ut supra, por una ocasión, el día domingo en el diario "La República" u "Occidente", o cualquier otro diario de amplia circulación nacional.

4. Se advierte a la parte ejecutante que, debe conservar en su poder **EL ORIGINAL DEL TITULO BASE DE EJECUCIÓN** y lo exhibirá o dejará a disposición del Despacho en el momento que para tal efecto se le requiera.

¹ Conforme lo regulado en el artículo 244 del C.G.P., el documento aportado en copia se presume auténtico, mientras no haya sido tachado de falso o desconocido. **Si la parte demandada desconoce la(s) copia(s) aportada(s) por la contraparte**, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 269 y siguientes del C.G.G.

5. Se reconoce personería al abogado JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA, portador de la T.P. No. 146.956 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

 C
OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

S.B.